**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el:

**REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el DIF Municipal, nos encargamos de conducir políticas públicas en materia de asistencia que promueven la integración de la familia. Entendiendo la Asistencia Social como actividad que se ocupa de diferentes situaciones, entre las que se destacan: promover el cambio social hacia un estado de superación, la resolución de conflictos que surjan en la interacción humana, el fortalecimiento y la liberación de los pueblos conforme al objetivo de alcanzar el biencomún. También, promovemos acciones encaminadas para mejorar la calidad de vida y situación vulnerable de niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y núcleo familiar. Teniendo como objetivo, garantizar los derechos de las familias, en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Le corresponde al Estado y al Ayuntamiento apoyar- la obligación de garantizar los derechos de las familias, lo que supone reconocer sus cambios y transformaciones y asumir la protección de su dignidad cualesquiera sean sus manifestaciones, formas, arreglos y estructuras.

Entendiéndose como familia: “Organizaciones sociales, construidas históricamente, constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; las cuales están

conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, que comparten domicilio, residencia o lugar de habitación de manera habitual y son sujetos colectivos de derecho”.

Se realizarán las educaciones correspondientes para que en todas las áreas se modifique la figura de las mismas, a fin de que las funciones recaigan sobre la unidad administrativa y no sobre el titular, a razón de un lenguaje incluyente y no sexista.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

La presente reforma del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, específicamente los artículos; quince se adiciona el numeral VIII, artículo treinta y seis adicionando un bis, fundado en los siguientes preceptos:

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo párrafo primero, segundo y tercero del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

**Artículo 15.-** Para su adecuado funcionamiento y despacho de los asuntos que le competan, el Organismo contara con las siguientes unidades administrativas:

1. AL VI …
2. Dirección de Integración Familiar;

**Artículo 16.-** Las Unidades Administrativas podrán contar con las jefaturas y áreas de funcionamiento que autorice la Dirección General de conformidad con el manual de organización aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

…

**CAPÍTULO CUARTO**

**LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 29.-** Son facultades de la Dirección General:

1. AL XXII …

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 31.-** Corresponden a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades generales:

1. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia
2. …
3. Someter a consideración de la Dirección General los planes y programas necesarios para el funcionamiento de su Dirección
4. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos de las áreas administrativas y operativas adscritas a su cargo y responsabilidad
5. …
6. …
7. Dar a conocer a la Dirección General los resultados y estudios que elaboren las unidades a su cargo
8. Someter a la autorización de la Dirección General, los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan y suscribir todos los documentos correspondientes
9. …
10. …
11. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Dirección General; asimismo autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia
12. AL XIV…

**Artículo 32.-** El órgano Interno de Control, auxiliará a la Dirección General en la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales, particularmente aquellos ejercidos en programas, áreas, oficinas, departamentos, fideicomisos a efecto de que se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

**Artículo 33.-** El órgano Interno de Control, tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos

I al V…

VI. Recomendar a la Junta de Gobierno y/o a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes;

VII y VIII…

IX. Mantener permanentemente informada a la Dirección General de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

 X…

**Artículo 34**.-…

1. Establecer con la aprobación de la Dirección General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo.

**Artículo 35**.- A la Dirección de Desarrollo Humano le corresponde coordinar las acciones relacionadas para el desarrollo integral de los individuos, de igual modo tendrá las siguientes facultades:

1. AL XII…

**Artículo 36**.- A la Dirección de Cohesión Social le corresponde encausar y coordinar las acciones relacionadas con la generación de acciones y programas hacia la población con mayor vulnerabilidad del municipio de Torreón, por lo que tendrá las siguientes potestades;

1. AL XII…

**Artículo 36 BIS. -** A la Dirección de Integración Familiar le corresponde atender, y fortalecer a la familia y en especial a los integrantes más vulnerables como son las mujeres e infancia, así como promover el buen trato a los niños, niñas y adolescentes y la familia, la erradicación de hábitos de violencia hacia ellos;

Por lo que tiene las siguientes potestades:

1. Proporcionar protección y asistencia social a los menores que ingresen en casas asistenciales, para lograr su desarrollo armónico durante su estancia a través de situaciones y oportunidades que le permitan consolidar su estructura emocional y socialización
2. llevándolos a un estado de salud optimo fomentando habilidades y actitudes desde una perspectiva integral de calidad y equitativa;
3. Supervisar y vigilar que los menores y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo estén debidamente atendidos en sus necesidades biopsicosociales;
4. Favorecer el desarrollo integral de la niñez, donde el primer contexto del niño es su propia familia proporcionando las oportunidades y retos a sus necesidades y se diversifique la experiencia vivida en su contexto familiar;
5. Atender a la brevedad posible las situaciones donde se pone en riesgo la integridad física, moral y psicológica de los menores y la familia;
6. Ser la conexión, el lazo, la relación orientadora y proactiva entre las familias y/o sujetos solicitantes y las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia, por ser los órganos especializados en los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, encargados de prestar de forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
7. Establecer una simbiosis intima institucional con las procuradurías para facilitar su servicio de manera más integral, ya que ellas coordinan acciones con instituciones de asistencia social pública y privada, y conforman una red que permite ofrecer servicios con calidad y calidez a quien lo necesita. Actualmente ofrecen atención y asistencia social en caso de adopciones, maltrato infantil, violencia familiar, búsqueda de menores, divorcios, pensiones alimenticias y regularización del estado civil;
8. Llevar a la práctica apoyando en todas las formas aceptables y permitidas por el derecho, los derechos que la niñez tiene a vivir en familia, entendiendo que la adopción es un proyecto de vida para que un niño o niña puedan desarrollarse plenamente bajo el amor y los cuidados de una familia;
9. Coadyuvar en la administración de la justicia realizando estudios y dictámenes psicológicos, investigaciones de campo y visitas domiciliarias;

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** La presente reforma por modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

**Segundo. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la reforma y adición en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza;

**Tercero. -** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normatividad que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**